

„ Orden , fuera de Santa Maria de Cordova,
„ que es Cathedral de la Ciudad ; mas de su
„ mueble dè quanto quisiere , segun su Fuero,
„ è la Orden que la recibiere comprada , ò do-
„ nada , pierdala , è el vendedor pierda los di-
„ neros , è hayanlos sus parientes los mas cer-
„ canos. Y visto este Expediente por los de mi
„ Consejo , teniendo presente lo expuesto por
„ mis dos Fiscales , en Consulta de veinte y cin-
„ co de Septiembre del año proximo passado me
„ hizo presente quanto resultaba ; y conforman-
„ dome con su dictamen , por mi Real Resolu-
„ cion , que fuè publicada , y mandada cumplir
„ en el mi Consejo-pleno en trece de Julio proxi-
„ mo passado , entre otras cosas ha sido servido de-
„ clarar nulo el citado Testamento otorgado por
„ el referido D. Francisco Martinez Amoraga , en
„ todo lo que es contrario al Fuero de la citada
„ Ciudad de Cordova , y à otras Reales disposi-
„ ciones ; y he mandado se libren los Despachos
„ correspondientes para que à los herederos
„ abintestato del referido Don Francisco Marti-
„ nez Amoraga se les dè la posesion de los bie-
„ nes raizes , que dexò para despues de los dias
„ de Doña Maria de Ribas su muger , como usu-
„ fructuaria , respecto de la qual , ni obra el Fue-
„ ro , ni las presunciones de sugestion ; assegu-
„ rando esta misma la restitution à los herede-
„ ros , conforme à derecho , con reserva de la
„ execucion de las Obras Pias fundadas por di-
„ cho Amoraga en los bienes muebles , que hu-
„ viesen quedado por su fallecimiento ; y tam-
„ bien